



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.-
DIPUTADOS: ELSA VIRGINIA SARABIA CRUZ, LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ, FLOR ISABEL DÍAZ CASTILLO, BAYARDO OJEDA MARRUFO, LEANDRA MOGUEL LIZAMA, GONZÁLO JOSÉ ESCALANTE ALCO CER Y MARÍA YOLANDA VALENCIA VALES. - - - -

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Con fundamento en el artículo 22 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán el Dictamen que contiene el resultado de la solicitud de ratificación en el cargo de Consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de las ciudadanas Miriam del Carmen Jure Cejín, Marcia Noemí Lara Ruíz y María del Pilar Larrea Peón, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 28 de febrero de 2014, mediante decreto número 152 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado se expidió la nueva Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del General Salvador Alvarado"

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature on the left side of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

En la citada ley, en su artículo 19 menciona que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), para el mejor desempeño de sus responsabilidades y el cumplimiento de su objeto, contará con el auxilio de un consejo consultivo de participación ciudadana.

En tal sentido, se estableció que los consejeros que integren dicho consejo serán designados por el Congreso a través del procedimiento de consulta pública previsto en la ley y durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados para un período más de tres años.

Tal es el caso, que los actuales consejeros integrantes del Consejo Consultivo que deseen ser ratificados para un segundo período, podrán manifestar su interés por escrito al Congreso o, en su caso, a la Comisión Permanente, a efecto de ser considerados en igualdad de términos que los demás participantes.

SEGUNDO. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, en fecha 10 de abril del año 2012, designó como Consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a las ciudadanas Miriam del Carmen Jure Cejín, Marcia Noemí Lara Ruíz y María del Pilar Larrea Peón, por un período de 3 años, comprendidos del 14 de abril de 2012 al 13 de abril de 2015.

Sin embargo, es preciso recalcar que por disposición expresa del artículo tercero transitorio contenido en el decreto número 152 por el que se expidió la nueva Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en fecha 28 de febrero de 2014 en el Diario Oficial del Estado, las citadas

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

consejeras al encontrarse en funciones, se prorrogó su período de conclusión hasta el 5 de julio de 2015, salvaguardando en la propia ley su derecho a ser ratificadas de conformidad con las disposiciones establecidas para ello.

TERCERO. Para tal efecto, en fecha 27 de mayo del año en curso, esta Comisión Legislativa emitió una convocatoria dirigida a las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior, para que propongan candidatos ciudadanas y/o ciudadanos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán para el período 2015-2018, siendo que, respecto al tema de ratificación, en su base quinta se previno lo siguiente:

“QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto número 152, publicado el 28 de febrero de 2014 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, por el que se expide la Ley de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, los actuales consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado que deseen ser ratificados para un último período, deberán manifestar su interés por escrito al Congreso del Estado o, en su caso, a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, a efecto de ser considerados en igualdad de términos que los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de esta convocatoria.”

Dicha convocatoria, fue publicada al día siguiente de su aprobación, es decir, el 29 de mayo de 2015, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. En respuesta a dicha convocatoria, en fecha 10 de junio de 2015, tres de los cuatro consejeros en funciones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, las ciudadanas Miriam del Carmen Jure Cejín, Marcia Noemí Lara Ruíz y María del Pilar Larrea Peón, presentaron ante este Congreso del Estado un escrito en el que manifiestan su interés de ser ratificadas para un segundo período en el cargo.

*“2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado”*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

QUINTO. En consecuencia, en fecha 22 de junio el año en curso, en sesión de trabajo, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, conocieron, revisaron y analizaron los escritos de quienes manifestaron su interés de ratificación, en los que se adjuntaron los respectivos resúmenes del desarrollo de las actividades realizadas por las consejeras durante el período por el que fueron designadas.

Asimismo, a efecto de garantizarles su garantía de audiencia, los diputados acordamos invitar a las interesadas para que comparezcan ante esta Comisión Permanente, para que, en su caso, dieran a conocer su interés respecto a su posible ratificación en el cargo y las razones de su dicho. Asimismo, se instruyó a la Secretaría General de este Poder Legislativo, para emitir las notificaciones correspondientes.

En tal virtud, se les citó el día viernes 26 de junio del año en curso, para que comparezcan en el siguiente orden: Miriam del Carmen Jure Cejín a las 9:00 horas, Marcia Noemí Lara Ruíz a las 9:45 horas y María del Pilar Larrea Peón a las 10:30 horas.

SEXTO. En fecha 26 de junio del año en curso, en sesión de trabajo los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, conocimos, revisamos y analizamos los documentos e informes presentados; así como evaluamos la comparecencia llevada a cabo y su trayectoria en el cargo que actualmente vienen desempeñando.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Constitución Política del Estado de Yucatán, en la fracción XXXI de su artículo 30, establece como facultad y atribución del Congreso del Estado, designar por el voto de las dos terceras partes a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; asimismo en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, señala que los consejeros serán designados por el Congreso a través del procedimiento de consulta pública previsto en la ley. Durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados para un período más de tres años.

Cabe precisar que en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en el apartado de glosario se define como Comisión Permanente a la de Equidad de Género, Grupos Vulnerables y Derechos Humanos del Congreso del Estado de Yucatán, sin embargo, derivado de una reciente reforma a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo publicada el 20 de febrero de 2015, se dividió dicha comisión para conformar dos comisiones permanentes una de Igualdad de Género y la otra de Derechos Humanos. Por lo tanto, todo en cuanto a lo que se refiera en la nueva Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán a la Comisión Permanente, se entenderá por la de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

*"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA. Es conveniente aclarar, que el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se integra por un Presidente, un Secretario Técnico y por cuatro consejeros ciudadanos.

En cuanto a los Consejeros del Consejo Consultivo, actualmente se encuentran en funciones tres, a saber, Miriam del Carmen Jure Cejín, Marcia Noemí Lara Ruíz y María del Pilar Larrea Peón, siendo por ellas el motivo del presente dictamen, ya que son quienes por haber solicitado su ratificación con base en el derecho que la ley les otorga, adquirieron la posibilidad de ser ratificadas para un segundo período.

Por lo que respecta al ciudadano José Inés Loria Palma, no se encuentra en este supuesto, en virtud de haber manifestado su renuncia al cargo mediante oficio enviado a esta Legislatura y con ello su desinterés de ser ratificado como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, por lo que, el Congreso del Estado habrá de designar a un nuevo integrante en dicho Consejo.

TERCERA. Antes bien, es preciso mencionar, que en lo que se refiere a la ratificación o no ratificación de las tres consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en nuestro derecho interno, no se establece de manera precisa un mecanismo para su realización, sin embargo, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, de una armonización de las leyes correspondientes, consideramos que, ésta constituye una facultad autónoma de la legislatura, también es bien sabido que en aras de la legalidad de dicho procedimiento, el Poder Legislativo debe tomar en cuenta en todo momento, como en efecto se hizo, que esta facultad debía ser ejercida,

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cuidando que durante su ejecución no se transgredan derechos de terceros y una posible violación de principios fundamentales.

Por tal motivo, resulta evidente que la posibilidad de ratificación se presenta en el momento de que el período por el cual fueron elegidas las consejeras en funciones se encuentra en proceso de conclusión, colocándolas en condiciones de poder participar de manera reiterada para ocupar nuevamente el cargo para el siguiente período que concluye, siempre que sea voluntad de éstas, someterse a dicho procedimiento.

Esto es así, en virtud de que en la convocatoria expedida para que se determine qué funcionario ocupará el cargo de Consejero del Consejo Consultivo, se advierte un tratamiento preferencial a las consejeras que concluyen su cargo por estar en funciones sobre aquellos que desean ser consejeros por primera ocasión, mediante la existencia de tres etapas, a saber: la posibilidad de ratificación, la posibilidad de elección y la posibilidad de designación por insaculación, siempre y cuando, el funcionario opte por ejercer su derecho a participar en todos los procedimientos previamente establecidos en la Convocatoria mencionada, debiendo hacerlo del conocimiento del órgano legislativo, como ha sucedido en la especie.

Por ello, para cumplir con lo anterior y de conformidad con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos, procedió a realizar las acciones, análisis, solicitudes de comparecencia y procedimientos necesarios, para dictaminar respecto de la ratificación o no ratificación de las actuales consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos Estado, quienes concluyen su cargo el 5 de julio de 2015.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CUARTA. Bajo esa vertiente, estimamos que en un verdadero ejercicio soberano pero sobre todo garante del derecho de las actuales consejeras de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente acordó invitar a las interesadas para que asistieran a una reunión de trabajo con los integrantes de esta Comisión, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales desean que sean ratificadas en el mismo cargo, esto con el propósito de que, junto con los informes de trabajo presentados por las mismas, se tengan los elementos necesarios para formar un criterio respecto del trabajo realizado durante los 3 años que estuvieron desempeñándose en el cargo.

De tal manera, la ciudadana Miriam del Carmen Jure Cejín, quien en ejercicio de su derecho de audiencia, hizo énfasis de todo lo relativo a su labor desempeñada en materia de derechos humanos, dando repuesta a la mayoría de los cuestionamientos esgrimidos por los integrantes de esta Comisión Permanente, pudiendo constatar de manera objetiva su perfil, preparación y aptitud para seguir desempeñando el cargo.

Respecto de las otras dos consejeras, éstas manifestaron su imposibilidad de comparecer ante la Comisión Permanente, sin embargo en cuanto a ellas, se tomará todo lo vertido en sus respectivos informes de labores presentados en los que señalan su interés de ser ratificadas y su actuación previa como consejeras.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Por tanto, consideramos que contamos con los elementos necesarios para poder discernir entre la ratificación o no de las tres consejeras, siendo que de los contenidos de los informes se destacan todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán que las solicitantes han presidido, así como el trabajo desempeñado, las solicitudes atendidas y las recomendaciones emitidas como Consejo Consultivo, actividades de las que podemos advertir que dieron debido cumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

En tal virtud, como resultado de la solicitud de ratificación de las tres consejeras en cuestión, se realizaron los análisis de los respectivos informes de labores; de la trayectoria de cada una de ellas con respecto al cargo de consejeras que actualmente vienen desempeñando, así como de su actuación previa en el cargo que consta en los citados documentos.

En ese sentido, esta Comisión Permanente considera que la labor desempeñada por las actuales consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, ha sido satisfactoria para el desarrollo de las actividades y la consecución de los fines de dicho organismo, por tal motivo proponemos al Honorable Congreso del Estado que se pronuncie a favor de ratificar a las ciudadanas Miriam del Carmen Jure Cejín, Marcia Noemí Lara Ruíz y María del Pilar Larrea Peón en el cargo de consejeras integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión referida.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con base en lo expuesto anteriormente, y con fundamento en los artículos 30 fracciones V y XXXI de la Constitución Política, 18 y 43 fracción XIV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 19, 21 y 22 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

Artículo primero. Se ratifica el nombramiento de la ciudadana Miriam del Carmen Jure Cejín, como Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, quien durará en su encargo tres años.

Artículo segundo. Se ratifica el nombramiento de la ciudadana Marcia Noemí Lara Ruíz, como Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, quien durará en su encargo tres años.

Artículo tercero. Se ratifica el nombramiento de la ciudadana María del Pilar Larrea Peón, como Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, quien durará en su encargo tres años.

Artículos transitorios:

Artículo primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Las consejeras ratificadas iniciarán sus funciones el día 6 de julio del año en curso, previa publicación de este Decreto y concluirán las mismas el 5 de julio del año 2018.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo tercero. La Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, deberá notificar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y a las ciudadanas consejeras ratificadas, el presente Decreto.

Artículo cuarto. Por disposición expresa del artículo tercero transitorio del decreto número 152 por el que se expide la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán en fecha 28 de febrero de 2014, será su último período en el cargo de las ciudadanas consejeras que se ratifican mediante este Decreto.

Artículo Quinto. En virtud de que las ciudadanas consejeras se encuentran en funciones, no es necesario que rindan Compromiso Constitucional, en virtud de haberlo hecho con anterioridad.

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR.	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ELSA VIRGINIA SARABIA CRUZ.		




"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del General Salvador Alvarado"



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ.		
SECRETARIO	 DIP. FLOR ISABEL DÍAZ CASTILLO.		
SECRETARIO	 DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO.		
VOCAL	 DIP. LEANDRA MOGUEL LIZAMA.		

*"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. GONZALO JOSÉ ESCALANTE ALCOCER.		
VOCAL	 DIP. MARÍA YOLANDA VALENCIA VALES.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se ratifican a las ciudadanas Miriam del Carmen Jure Cejín, Marcia Noemí Lara Ruíz y María del Pilar Larrea Peón, como Consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.



*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*